

Documento	Identificadores	
PER_GECO_INFORME_CAP_I_PTO_2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 3
65ABEEE4-B973D910-D887906A-3941651		



## INFORME CAPÍTULO 1 PRESUPUESTO 2023

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 162 establece que los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente. Constituye una parte importante del presupuesto, los gastos de personal contenidos en el capítulo 1 del mismo.

El Capítulo 1 debe contener todos los créditos necesarios para poder atender adecuadamente al cumplimiento de las necesidades y obligaciones que se generen en materia de personal, siempre dentro de los límites establecidos, en materia de gastos de personal, por las respectivas leyes de presupuestos generales del Estado.

La previsión de gastos en el capítulo 1 para el ejercicio 2023 asciende a 79.679.651,08 €, lo que supone un incremento con respecto al ejercicio anterior de 3.23 %, en términos globales. Para la determinación de las dotaciones presupuestarias en este capítulo se han tenido en cuenta, como elementos más relevantes, las siguientes consideraciones en su configuración:

- La valoración de la relación de puestos de trabajo tal y como está estructurada a 31 de diciembre de 2022. Las características de cada puesto de trabajo son las que nos permiten establecer una valoración económica de los mismos y en función de ellas se consignan los créditos necesarios en cada aplicación presupuestaria. En el momento de elaborar este presupuesto, no se ha aprobado la correspondiente ley de presupuestos generales del Estado para el 2023, no obstante, se prevé para el próximo año una subida inicial del 2,5 %. Por tanto, este porcentaje de incremento se ha reflejado en la propuesta del presupuesto 2023, no obstante, se ha de considerar no disponible y se aplicará efectivamente el porcentaje correspondiente cuando se apruebe la normativa estatal o se den las circunstancias exigidas para ello.

Es necesario indicar que los puestos de trabajo se valoran todos de la misma manera, salvo por lo que respecta a los puestos vacantes en los que no existe ninguna persona adscrita. En éstos, para evitar incrementar el presupuesto innecesariamente mediante la consignación de créditos que es posible que no vayan a gastarse en el ejercicio siguiente, se ha considerado no valorarlos para todo el ejercicio (12 meses) sino que se ha imputado su coste por un periodo temporal menor, seis meses. Todo ello, sin considerar aquellas

FIRMADO

Documento	Identificadores	
PER_GECO_INFORME_CAP_I_PTO_2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 3
65ABEEE4-B973D910-D887906A-3941651		



vacantes que sabemos que cubriremos en breve, bien por tener prácticamente finalizado el proceso de selección previsto en la correspondiente oferta de empleo pública, el proceso de provisión o la provisión de nombramiento de funcionarios interinos en vacante. Dado el sobrante que se ha producido en el capítulo 1 durante este ejercicio, se prevé que con la valoración realizada tendremos crédito suficiente para atender necesidades futuras.

- Se reflejan los cambios aprobados por el Acuerdo Plenario de 22 de febrero, 17 de mayo, 19 de julio de 2022 que afectan a la RPT.

A su vez, en el presupuesto se reflejan las previsiones de los cambios en la relación de puestos de trabajo que se deberán aprobar en el próximo Pleno de 15 noviembre. La valoración económica de estas modificaciones supone un ahorro que ha permitido incrementar las cantidades destinadas al complemento de carrera profesional, de acuerdo con lo acordado en la Mesa General de Negociación de los días 3 de octubre y 3 de noviembre de 2022 y, según informe del coordinador de Recursos Humanos y Modernización Organizacional.

- Además de los conceptos retributivos propios de las características de cada puesto de trabajo, se tienen en cuenta también los conceptos económicos ligados al empleado y no al puesto, presupuestándolos para todo el ejercicio, tales como antigüedad (cumplimiento de nuevos trienios), sexenios, pluses de transporte, complementos personales transitorios, etc.
- La provisión de temporales para el ejercicio 2023 no se puede saber con tanta antelación, por lo que hacemos una estimación del gasto similar al que se ha producido en el ejercicio 2022.

El incremento del presupuesto del capítulo 1 con respecto al ejercicio 2022 se fija en un 3,23% en términos globales.

Hay que tener en cuenta que la comparación se ha realizado con respecto al capítulo 1 del presupuesto 2022 aprobado (sesión plenaria de 21 de diciembre de 2021), éste reflejaba únicamente el incremento de las retribuciones del 2% previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. Sin embargo, por Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del “Plan + seguridad para tu energía (+SE)”, así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, se incrementaron las retribuciones un 1,5% adicional respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021 y con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022, siendo el incremento

FIRMADO

Documento PER_GECO_INFORME_CAP_I_PTO_2023	Identificadores	
Código de verificación 65ABEEE4-B973D910-D887906A-3941651	Otros datos	Página 3 de 3



total de las retribuciones de 2022, con respecto a las del ejercicio anterior del 3,5%. Es por ello que este incremento, que se ha aplicado en el mes de noviembre de 2022, se añade a la diferencia reflejada entre los ejercicios 2022 y 2023, lo que implica una diferencia global realmente del 1,73 %, lo que supone que no se supera el límite que establece el gobierno en el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, esto es, 2,5 %.

Teniendo en cuenta todas las premisas anteriores, y para cumplir con el artículo 168.1 C del TRLRHL, se ha remitido a Intervención el anexo de personal diferenciando por tipo del mismo: diputados, personal eventual y resto de personal al servicio de la Diputación (sector no sanitario y sector sanitario), la relación de puestos de trabajo y la plantilla.

FIRMADO